



## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sr/ Sra. \_\_\_\_\_, abajo firmante, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, DECLARO bajo mi responsabilidad que, como consecuencia de la DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) por las inundaciones sufridas el día 29 de octubre de 2024:

El valor del conjunto de los daños ocasionados en mi vivienda habitual, en el vehículo de mi propiedad, en mis muebles, enseres o electrodomésticos, o por la pérdida de mi fuente principal de ingresos, son superiores al importe máximo de la ayuda solicitada al Ayuntamiento de Catadau en el marco de la convocatoria de ayudas financiadas con la donación efectuada para este fin por la Fundación Amancio Ortega Gaona; así como también, al del conjunto de las que haya solicitado a otras Administraciones y estén pendientes de resolución y de cualquier otra fuente de financiación/indemnización, pública o privada.

El vehículo siniestrado por el que se solicita la ayuda, con matrícula \_\_\_\_\_ es necesario para los quehaceres diarios.

Si el título habilitante lo ostenta más de una persona, declaro la condición de beneficiario único con renuncia expresa de los demás.

En caso de pérdida de fuente de ingresos, éstos constituyen la fuente principal de los mismos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



## CONDICIONES DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La presente declaración responsable se realiza para obtener el reconocimiento a las ayudas económicas para las personas afectadas por la depresión aislada en niveles altos (DANA) el 29 de octubre de 2024 en el municipio de Catadau “Fundación Amancio Ortega”.

Las declaraciones responsables se regulan de forma general en el artículo 69 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual:

*“1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

*Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.*

*2. A los efectos de esta Ley, se entenderá por comunicación aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.*

*3. Las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad cuando la legislación*



*correspondiente lo prevea expresamente.*

*4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

*Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.*

*5. Las Administraciones Públicas tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación, fácilmente accesibles a los interesados.*

*6. Únicamente será exigible, bien una declaración responsable, bien una comunicación para iniciar una misma actividad u obtener el reconocimiento de un mismo derecho o facultad para su ejercicio, sin que sea posible la exigencia de ambas acumulativamente.”*